



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

TRIBUNAL ELECTORAL DE VERACRUZ
SECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 135/2017.

ACTOR: PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DEL
ORGANISMO PÚBLICO LOCAL
ELECTORAL EN ALVARADO,
VERACRUZ.

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veinticinco de julio dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE REQUERIMIENTO** dictado hoy, por el Magistrado **JOSÉ OLIVEROS RUIZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las catorce horas con veinte minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LOS DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.-**

ACTUARIO

ÁNGEL NOGUERÓN HERNÁNDEZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



Tribunal Electoral
de Veracruz

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 135/2017.

ACTOR: Partido de la Revolución Democrática¹.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
Consejo Municipal del Organismo Público Local Electoral de Veracruz² en Alvarado, Veracruz.

Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, a veinticinco de julio de dos mil diecisiete.³

El Secretario José Antonio Hernández Huesca, da cuenta al Magistrado José Oliveros Ruiz, con las actuaciones del expediente en que se actúa y con la documentación siguiente:

1. Oficio INE/DJ/DIR/ST/18277/2017 de la Dirección Jurídica del INE, recibido en la oficialía de partes de este Tribunal Electoral el diecinueve de julio, por el cual remite copia certificada de la Resolución INE/CG240/2017 de catorce de julio, emitida por el Consejo General del INE, respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización instaurada en contra del PRI y el PVEM, integrantes de la otrora coalición "Que Resurja Veracruz" y su entonces candidato Bogar Ruíz Rosas, a Presidente Municipal en Alvarado, Veracruz, identificado con el número de expediente **INE/Q-COF-UTF/90/2017/VER.**

2. Copia certificada del oficio INE/SCG/1082/2017 y el anexo consistente en un medio magnético, que contiene "copia certificada de la resolución INE/CG303/2017 del Dictamen Consolidado **INE/CG302/2017** y sus anexos, emitidos por el Consejo General del INE, respecto de las irregularidades encontradas en el Dictamen

¹ En adelante se referirá como PRD.

² También se referirá como OPLEV.

³ En lo sucesivo, las fechas que se refieran corresponderán al año 2017, salvo expresión en contrario.

Consolidado de la revisión de los Informes de Campaña de los Ingresos y Gastos de los candidatos a los cargos de Presidentes Municipales, correspondientes al Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017 en el Estado de Veracruz”, documentación remitida en cumplimiento del proveído de veinticuatro de julio, dictado por el Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional en el Cuaderno de Antecedentes **198/2017**.

VISTA la cuenta, con fundamento en el artículo 422, fracción I, del Código Electoral de Veracruz⁴, y 55 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral, se **ACUERDA**:

PRIMERO. Recepción. Se tiene por recibida la documentación de cuenta, misma que se ordena agregar en las actuaciones del expediente en que se actúa, para que obre como en derecho corresponda.

SEGUNDO. Requerimiento. Toda vez que, de la revisión de los documentos de cuenta, se observa la apertura de distintos procedimientos oficiosos, la referencia de gastos no reportados y las conclusiones respecto de los topes de gastos de campaña en el Estado de Veracruz, a fin de no afectar el conjunto de principios y valores que dan origen y sustento al desarrollo de una contienda electoral y ante la necesidad de contar con el contexto particular del Municipio de Alvarado, Veracruz, es necesario **REQUERIR** al **Consejo General del INE** y a la **Unidad Técnica de Fiscalización de dicho Instituto**, para que en un plazo de **setenta y dos horas**, contadas a partir de la notificación del presente acuerdo, **INFORMEN** en su carácter de autoridad competente y especializada, lo siguiente:

1. Si las conclusiones en el Dictamen Consolidado de referencia son definitivas respecto del citado Municipio;

⁴ En lo subsecuente, también se referirá como Código Electoral.



2. Si el resultado de los procedimientos oficiosos iniciados por dicha autoridad electoral, generaría diverso engrose respecto de las conclusiones finales de la revisión de los informes por cuanto hace al rebase de tope de gastos de campaña del ayuntamiento que nos ocupa;
3. Si existe fecha límite para conocer la determinación final o resolución de los procedimientos aludidos; y
4. Si por cuanto hace a los "gastos no reportados" se generará documento alterno que los justifique.

Lo anterior, deberá hacerlo llegar primeramente a la cuenta institucional de correo electrónico secretario_general@teever.gob.mx; y posteriormente, por la vía más expedita, bajo su más estricta responsabilidad, a este Tribunal Electoral de Veracruz, ubicado en Zempoala número 28, Fraccionamiento Los Ángeles, en la ciudad de Xalapa, Veracruz.

NOTIFÍQUESE, por **oficio** a la Junta Local del INE en Veracruz, para que por su conducto y en auxilio de las labores de este Tribunal Electoral, **notifique** por la vía más expedita al Consejo General del INE y, a la Unidad Técnica de Fiscalización de ese mismo organismo electoral; y por **estrados** a los demás interesados; publíquese en la página de internet de este Tribunal, conforme a los artículos 321, 326, 354, 387 y 393, del Código Electoral de Veracruz, así como 147 y 154, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral.

Así lo acordó y firma el Magistrado del Tribunal Electoral de Veracruz, José Oliveros Ruiz, ante el Secretario de Estudio y Cuenta, que da fe.

**MAGISTRADO
JOSÉ OLIVEROS RUIZ**

**SECRETARIO
JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ HUESCA**